

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DEFINTIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y PROVISIONAL DE BAREMACIÓN A LOS EFECTOS DE LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS SIGUIENTES:

• ALUMNOS TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO "SOLDADURA PUERTOLLANO II"

TODOE ELLO EN RELACIÓN CON EL TALLER DE EMPLEO "SOLDADURA II", PROMOVIDO POR LA ENTIDAD PROMOTORA AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA, POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHOS PROGRAMAS, Y SU MODIFICACIÓN POR LA ORDEN DE 25/11/2015 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

En Puertollano a 20 de abril de 2018, siendo las 10:30 horas, la Comisión Mixta bajo la presidencia de Dª Emilia León Domínguez, por designación del Director Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en representación de la Junta de Comunidades, actuando como secretario D. José Ángel Romero Aliaga, se procede en este acto a la declaración definitiva de admitidos y/o excluidos de los aspirantes presentados con respecto a las plazas indicadas correspondientes a los talleres de empleo de "SOLDADURA PUERTOLLANO II"; así como la Baremación Provisional de los alumnos admitidos a dicho proceso selectivo. Y tras la comprobación de los requisitos presentados por los aspirantes en relación a las plazas antes referidas y sus reclamaciones, teniendo en cuenta lo establecido en las bases 4ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de la convocatoria, la Comisión Mixta **ACUERDA**:

**PRIMERO:** En relación con las reclamaciones presentadas con respecto a la lista provisional de admitidos y excluidos de las plazas de alumnos-trabajadores del Taller de Empleo de SOLDADURA PUERTOLALNO II, según acta de 9 de abril de 2018 (publicada en dicha fecha), y que se relacionan a continuación, la Comisión Mixta acuerda lo siguiente:

1.- Reclamación registrada con el Nº. 2018/8135 de 11-04-2018, presentada por el aspirante con DNI nº. 5.898.509-Y, quien alega que ha sido excluido del presente proceso de selección de Alumnos Trabajadores para el Taller de Empleo de Soldadura Puertollano II, por no acreditar estar en posesión de titulación de acceso al certificado de profesionalidad de nivel 2, cuando el recurrente sí que estaba en posesión de dicha titulación y había presentado el Título de Graduado Escolar que es equivalente al de Educación Secundaria Obligatoria, reenviando dicho título así como una copia de un curso de "Soldador al arco con electrodo", por lo que solicita sea admitido en el presente proceso selectivo.

En relación con la solicitud antes indicada, la Comisión Mixta quiere señalar que el título indicado por el recurrente, es decir, Graduado Escolar, NO ES EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS al de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria, como así viene es-



tablecido en la Disposición adicional trigésimo primera de la LOE (L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), siendo únicamente equivalente <u>a efectos profesionales</u>. Hay que tener en cuenta que el aspirante al presente proceso selectivo debe de poseer la titulación mínima necesaria para, una vez terminado el taller de empleo, poder acceder al Certificado de Profesionalidad de Nivel 2 (Base 8ª), y la titulación presentada por el recurrente no le habilita para la obtención de dicho certificado, ya que no acredita poseer ninguna de las titulaciones mínimas de acceso establecidas en el Anexo III de la convocatoria, por lo que la Comisión Mixta, por unanimidad, acuerda que el recurrente no ha subsanado la causa de su exclusión del presente proceso.

2.- Reclamación registrada con el Nº. 2018/8265 de fecha 12-04-2018, presentada por el aspirante con DNI nº. 5.928.617-E, quien alega que ha sido excluido del presente proceso de selección de Alumnos Trabajadores para el Taller de Empleo de Soldadura Puertollano II, por no acreditar estar en posesión de titulación de acceso al certificado de profesionalidad de nivel 2, cuando el recurrente sí que ha aportado con su solicitud, titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por lo que solicita sea revisado su documentación y ser admitido en el presente proceso selectivo.

La Comisión Mixta, a la vista de la solicitud presentada por el reclamante antes mencionado, debe indicar que la titulación aportada por el recurrente en su solicitud se trata de un Certificado de Formación de 2003, correspondiente a haber superado el Programa de Garantía Social regulado por la anterior Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de, General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), y por la Orden de 1 de abril de 2002, por la que regulaban estos programas. La finalización de dichos programas sólo dan derecho a los alumnos que los superaban, a la reinserción al mundo laboral y a continuar sus estudios a través de la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional. Por tanto su tratamiento es distinto al de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) previstos en la L.O.E. (L.O. 2/2006), ya que esta Ley Orgánica si equipara a la obtención de Graduado en Educación Secundaria, la superación de los dos cursos de PCPI (siempre que se superen los módulos específicos, los formativos de carácter general y los voluntarios). Por tanto, y a la vista de la regulación indicada, la Comisión Mixta, por unanimidad, acuerda que el recurrente no ha subsanado los motivos de su exclusión, ya que no aporta una titulación asimilable a la mínima exigida por el Anexo III de la presente convocatoria para el acceso a certificado de profesionalidad de nivel 2.

3.- La Comisión Mixta, a la vista de la reclamación presentada por el aspirante con DNI 5.936.094-R, en relación con el Taller de Empleo de Hostellano II (reclamación nº. 3), también en esta ocasión, debe proceder a la revisión de oficio, de los solicitantes presentados al presente proceso selectivo, que pudieran estar en una situación similar a la del recurrente indicado, ya que se hace necesario comprobar que los solicitantes que han presentado como titulación los certificados de superación de PCPI, siempre y cuando hayan superado los dos cursos establecidos en el R.D. 1631/2006 en relación con la L.O.E (L.O. 2/2006), estarían igualmente habilitados para la obtención del certificado de profesional de nivel 2 que se exige en los requisitos de la convocatoria al haber obtenido el título de Graduado



en Educación Secundaria Obligatoria. Revisados los solicitantes excluidos del presente proceso por idénticos motivos, resulta que el aspirante con DNI **5.933.453-M**, cumple con el requisito de haber superado los dos cursos de PCPI con superación de los módulos específicos, los de carácter general y los voluntarios, por lo que dicho aspirante obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria y por tanto, la Comisión Mixta, de oficio y por unanimidad, acuerda su admisión al presente proceso.

**4.-** Reclamación registrada con el №. 2018/8789 de 20-04-2018, presentada por el aspirante con DNI nº. **5.915.311-X**, quien alega que ha sido excluido del presente proceso de selección de Alumnos Trabajadores para el Taller de Empleo de Soldadura Puertollano II, por no presentar copia del Documento Nacional de Identidad, pero que el mismo sí que lo aportó en la documentación de la solicitud, adjuntando a su reclamación, copia del justificante de la presentación de documentos en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Puertollano.

En relación con la reclamación formulada por el aspirante anteriormente mencionado, se comprueba que dicha reclamación se realiza fuera de plazo, por lo que la Comisión Mixta, por unanimidad, acuerda que la misma ha sido registrada extemporáneamente por lo que no puede proceder a la valoración de la misma.

Una vez realizada la revisión de todas las reclamaciones presentadas en relación con la del acta de 9 de abril de 2018, provisional de admitidos y excluidos, la Comisión Mixta, por unanimidad, acuerda declarar como definitiva la lista de alumnos-trabajadores admitidos al presente proceso selectivo según listado que se relaciona en el siguiente punto, siendo el resto de aspirantes expresamente excluidos.

Contra el presente acuerdo que declara como definitiva la relación de admitidos y excluidos al presente proceso, no cabe recurso en vía administrativa (art. 28, apartado 4 de la Orden de 15 de Noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía).

**SEGUNDO:** Aprobar las calificaciones provisionales otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo indicado, según el orden de puntuación que se refleja en el cuadro que a continuación se detalla, indicándose en cada caso la puntuación total obtenida por los aspirantes admitidos para las plazas de Alumnos-trabajadores del **Taller de Empleo SOLDADURA PUERTO-LLANO II.** 

## Criterios de Puntuación (Anexo I de la convocatoria)

- Criterio 1: Titulación académica superior al requisito de acceso, no relacionada con la especialidad: 1 punto.
- Criterio 2: Discapacitados igual o superior a 33% que no impidan el desarrollo de la actividad: 1 punto.
- Criterio 3: Por Edad: De 25 a 30 años: 6 puntos. De 31 a 45 años: 4 puntos. De 46 a 55 años: 7 puntos
- **Criterio 4**: Desempleados no ocupados inscritos en Oficina Empleo: Menos de 3 meses: 1 punto. De 3 a 6 meses: 2 puntos. De 7 a 11 meses: 5 puntos. Más de 12 meses: 7 puntos.



Criterio 5: Por no percibir ninguna prestación o subsidio de desempleo o cualquier otra ayuda: 3 puntos

## Base 10ª. Valoración de solicitudes:

- Tendrán prioridad en el proceso de selección aquellos solicitantes que no hayan participado en programas similares, de formación y empleo, en los 10 últimos años anteriores a la presente convocatoria por un periodo de 6 meses o por un periodo inferior si la baja en el programa de formación y empleo se hubiera producido por renuncia voluntaria, incluidos aquellos solicitantes que ya posean una certificación parcial del certificado de profesionalidad a desarrollar en el presente Taller de Empleo.
- A igual puntuación, primará el de menor edad y en segundo lugar, el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la Oficina de Empleo. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.

## **ASPIRANTESDEFINITIVAMENTE ADMITIDOS** ALUMNOS TRABAJADORES TALLER DE EMPLEO "SOLDADURA PUERTOLLANO II" BAREMACIÓN PROVISIONAL Criterio Crite-Percibe PUNTACIÓN TOTAL Nº. De Criterio 4 (Desrio 5 Criterio 1 Meses presta-Orden de Criterio 2 3 (Des-(No Num. De (Título Edad ción en Califica-DNI / NIE (Discap: 1 (Edad) em-Pres-Registro Superior: (años) despor ción (Máx. pleo) tac: 3 (.ota 1pto.) empleo des-Obtenida (Máx. 7) ptos. empleo 7) 2018/5231 5906232 Q 1 0 1 51 7 13,81 7 NO 3 18 (26/02/18)2018/4805 7 2 5909045 Τ 0 O 7 NO 3 17 46 16.31 (21/02/18)2018/4749 7 3 5933337 G 0 0 28 6 16,90 NO 3 16 (20/02/18)2018/5355 0 0 7 5 3 15 4 5898635 D 55 NO 11.64 (26/02/18)2018/4493 5 5934230 Т 0 0 27 6 5 NO 3 14 9,83 (16/02/18)2018/4740 6 0 0 4 7 3 14 5931670 O 33 17,82 NO (20/02/18)2018/4819 7 F 7 5925267 0 0 37 4 16,77 NO 3 14 (21/02/18)2018/4551 8 5907096 0 0 49 7 16,77 7 SI 0 14 (16/02/18)2018/4734 7 7 9 5908314 Μ 0 0 50 28,73 SI 0 14 (20/02/18)2018/4766 7 10 5904963 Ν 0 0 52 17,26 7 SI 0 14 (20/02/18)2018/5060 7 7 0 0 0 11 43666019 J 53 16,11 SI 14 (23/02/189 2018/4607 5902823 0 0 7 7 0 14 12 53 15,29 SI (19/02/18)2018/4906 Κ 0 0 7 7 0 14 13 5898187 55 28,73 SI (22/02/18)2018/4723 5937166 S 0 0 7 13 14 25 6 14,20 SI (20/02/18)2018/5114 0 0 7 0 5934213 25 6 13

14.86

18,31

7

SI

SI

0

(23/02/18)2018/5146

(23/02/18)

5932733

Κ

0

0

29

6

15

16

13



	0040/5070	I			T	I	ı	ı				
17	2018/5276 (26/02/8)	5928435	R	1	0	29	6	5,26	2	NO	3	12
18	2018/5100 (23/02/18)	5915195	D	0	0	44	4	8,25	5	NO	3	12
19	2018/4862 (21/02/18)	5932662	L	0	0	28	6	4,37	2	NO	3	11
20	2018/4871 (21/02/18)	5933453	М	0	0	29	6	3,12	2	NO	3	11
21	2018/5062 (23/02/189	5936671	Α	0	0	25	6	1,02	1	NO	3	10
22	2018/5131 (23/02/18)	45946321	Α	0	0	26	6	2,96	1	NO	3	10
23	2018/5292 (26/02/18)	5935836	L	0	0	26	6	2,89	1	NO	3	10
24	2018/5281 (26/02/18)	5934246	Q	0	0	27	6	2,20	1	NO	3	10
25	2018/5071 (23/20/18)	5934641	С	0	0	28	6	1,55	1	NO	3	10
26	2018/5267 (22/02/18)	5928331	N	0	0	29	6	2,43	1	NO	3	10
27	2018/4871 (21/02/18)	71225539	J	0	0	30	6	0,13	1	NO	3	10
28	2018/5132 (23/02/18)	5933378	Е	0	0	30	6	1,35	1	NO	3	10
29	2018/4937 (22/02/8)	5924543	L	0	0	33	4	6,31	2	NO	3	9
30	2018/4524 (16/02/18)	75770859	G	0	0	34	4	4,37	2	NO	3	9
31	2018/5208 (23/02/18)	5919610	Р	0	0	41	4	3,55	2	NO	3	9
32	CLM520136 (23/02/18)	70576131	Х	0	0	43	4	6,15	2	NO	3	9
33	2018/4942 (22/02/18)	5928607	N	0	0	33	4	1,58	1	NO	3	8
34	2018/5159 (23/02/18)	5930120	F	0	0	34	4	0,92	1	NO	3	8
35	2018/4823 (21/02/18)	5896158	Q	0	0	55	7	0,59	1	SI	0	8
36	2018/5201 (23/02/18)	5891554	Ν	0	0	59	0	25,78	7	SI	0	7
37	2018/5127 (23/02/18)	53592071	R	0	0	32	4	5,00	2	SI	0	6
38	2018/5263 (26/02/18	5926856	D	0	0	35	4	0,59	1	SI	0	5
39	2018/4753 (20/02/18)	5924694	D	0	0	37	4	2,24	1	SI	0	5
40	2018/4818 (21/02/18)	53430311	Т	0	0	39	4	2,47	1	SI	0	5
41	CLM455745 (16/02/18)	X9912928	С	0	0	40	4	1,58	1	SI	0	5
42	2018/5218 (24/02/18)	5902282	Е	1	0	53	7	15,78	7	NO	3	18 (*)
43	2018/5134 (23/02/18)	5932442	Υ	0	0	28	6	7,69	5	NO	3	14 (*)
44	2018/4854 (21/02/18)	5930948	F	0	0	30	6	1,81	1	NO	3	10 (*)
45	2018/4599 (19/02/18)	5935113	D	0	0	27	6	2,30	1	SI	0	7 (*)



(\*) Aspirantes no prioritarios por haber participado en proyectos de programas mixtos anteriores (Base 10ª)

Igualmente y en relación a lo establecido en la Base 4ª. REQUISITOS PARA CONCU-RRIR, en su último párrafo: "Los expresados requisitos de participación deberán poseerse al día final del plazo de solicitudes, a la fecha de la valoración de las solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del proyecto al que en su caso, se incorpore cada aspirante": Los siguientes aspirantes HAN SIDO EXCLUIDOS del presente proceso selectivo por tener demanda en baja como demandante de empleo no ocupado a la fecha de la presente baremación:

Nº. Registro Solici- tud	DNI / NIE	Letra	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2018/4986 (22/02/18)	5929780	Ν	EXCLUIDO por tener demanda en baja a la fecha de la baremación (Base 4ª)

**TERCERO**: Elevar PROVISIONALMENTE la propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, siendo el orden el establecido en la baremación adjunta respecto a titulares y suplentes, salvo, en su caso, estimación de las posibles reclamaciones.

**CUARTO**: Efectuar la publicación de la presente Acta para general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano **www.puertollano.es**, así como en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha en Ciudad Real, Ronda de Calatrava nº. 5.

Conforme a la base 9ª de la convocatoria, se establece un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de la presente acta, para la presentación de reclamaciones contra la puntuación obtenida por los aspirantes, debidamente motivada. En caso de no formularse reclamaciones, la Baremación Provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse hasta el día 26 del actual, éste incluido, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Puertollano, sito en el Oficina de Atención al Ciudadano, Paseo de S. Gregorio s/n (CP 13500) de Puertollano, o en la forma que determine el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo obligatoriamente a esta Comisión Mixta al correo electrónico oac@puertollano.es, adjuntando a dicho correo copia de la solicitud debidamente registrada y relación de la documentación aportada.



Y no siendo otro el motivo de la reunión que antecede, se firma la presente acta en Puertollano, a 20 de abril de 2018, a las 13:00 horas del día indicado.

LA COMISIÓN MIXTA

LA PRESIDENTA,

Fdo. Emilia León Domínguez

EL SECRETARIO,

Fdo. Jøsé A. Romero Aliaga